

RECURSO DE REPOSICION Proceso: DECLARATIVO Radicación: 2021-0055 Demandante: MAURICIO BLANCO TELLEZ C.C. No. 79.346.739

Edwin Alberto Herrera Sandino <herreraea@bancoavillas.com.co>

Mié 21/06/2023 16:43

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (217 KB)

certificado superfinanciera junio 2023.pdf; RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO CORRE TRASLADO.pdf;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Doctora

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZA CUARENTA Y CINCO CIVIL (45) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10# 14-30 - Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya

Bogotá

Referencia: VERBAL (RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL)
Radicado No. 2021-0055
Demandante: MAURICIO BLANCO TELLEZ C.C. No. 79.346.739
Demandado: Banco Comercial AV Villas S.A. - Nit: 860.035.827-5

Asunto: Recurso de reposición contra el auto que corre traslado del dictamen aportado por el extremo actor.

EDWIN ALBERTO HERRERA SANDINO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.822.498 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 210.278 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi doble calidad de apoderado especial y representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., entidad financiera legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, estando dentro del término legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318 del Código General del Proceso, me permito interponer ante su Despacho Recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de junio de 2023 notificado a mi representada mediante estado de fecha 15 de junio de 2023, en los términos del documento que se adjunta al presente escrito.

De antemano agradecemos su atención y valiosa colaboración, esperando que se tenga en cuenta lo ya manifestado, dentro de los términos legales establecidos.

Cordialmente

EDWIN ALBERTO HERRERA SANDINO

Abogado

herreraea@bancoavillas.com.co

Gerencia de Defensa Judicial

Vicepresidencia Jurídica

Tel: 2419600 ext 17182

Celular 3057062525

Banco AV Villas

Bogotá - Colombia

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos solo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco. Gracias

Doctora

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZA CUARENTA Y CINCO CIVIL (45) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10#14-30 - Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Bogotá

Referencia: VERBAL (RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL)

Radicado No. 2021-0055

Demandante: MAURICIO BLANCO TELLEZ C.C. No. 79.346.739

Demandado: Banco Comercial AV Villas S.A. - Nit: 860.035.827-5

Asunto: Recurso de reposición contra el auto que corre traslado del dictamen aportado por el extremo actor.

EDWIN ALBERTO HERRERA SANDINO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.822.498 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 210.278 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi doble calidad de apoderado especial y representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, entidad financiera legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, estando dentro del término legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318 del Código General del Proceso, me permito interponer ante su Despacho **Recurso de reposición contra el auto** de fecha 14 de junio de 2023 notificado a mi representada mediante estado de fecha 15 de junio de 2023, con fundamento en las razones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el auto de fecha 29 de marzo de 2022 el juzgado decreto las pruebas solicitadas por las partes, y CONVOCA a audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P. concediendo el término de veinte (20) días a efectos de que la parte demandante aportara la prueba pericial solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P.,
2. La parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proveído de fecha 29 de marzo de 2022. Basando su petición en el amparo de pobreza concedido por el juzgado, solicitando el nombramiento de un perito de oficio que cuantifique el lucro cesante y el daño emergente de la demanda frente a lo cual el juzgado mediante auto del 14 de febrero de 2023 notificado mediante estado del 15 de febrero de 2023, Ordena NO reponer el auto de fecha 29 de marzo de 2022 y **NEGAR** la concesión del recurso subsidiario de apelación, con fundamento en lo establecido en el artículo 227 del C. G. del Proceso.
3. Por lo anterior el día 24 de febrero de 2023, la parte demandante allega dictamen pericial requerido.

4. De acuerdo al artículo ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. *La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.*

El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado."

5. Se desprende de las disposiciones antes transcritas que, para que los evaluadores puedan rendir dictámenes periciales sobre determinadas materias, deberán estar inscritos en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA), con base en la valoración del dictamen pericial elaborado por el perito **PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO**, es de suma importancia denotar las calidades profesionales del perito que realizó el avalúo; toda vez que de conformidad con el Certificado del Autorregulador - **ANA** - no tiene la categoría 13 (Intangibles Especiales: Daño Emergente, Lucro Cesante) y por ello afirmó haber realizado la peritación con la categoría 11 - Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio -.
6. Ahora bien, en el artículo 5º del Decreto 556 de 2014, se establecen las distintas categorías en las que los evaluadores se pueden inscribir en el RAA, de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la ley. Dentro de dichas categorías se encuentra la No. 13, que corresponde a los INTANGIBLES ESPECIALES, cuyos alcances corresponden, entre otros, al daño emergente, el lucro cesante, el daño moral y cualquier otro derecho que no esté contemplado en las otras categorías.
7. En el presente caso se observa que el perito **PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 80225412, emitió un dictamen pericial en el que adelantó operaciones matemáticas y cálculos financieros para determinar cómo lucro cesante los rendimientos comerciales de la cuenta de ahorros utilizando el intereses Bancario corriente, sin contar con la idoneidad ni con el reconocimiento en el RAA para realizar este cálculo, pues se requiere estar inscrito en la categoría 13 del RAA, correspondiente a los intangibles especiales.
8. Sin embargo, el señor LONDOÑO LAZARO no cuenta con la certificación expedida por el RAA, que soporte que está inscrito en la categoría mencionada, por lo tanto, si una persona no está inscrita en la categoría No. 13 del RAA y elabora un dictamen pericial en el que se efectúan operaciones matemáticas y financieras sin poseer la idoneidad profesional para hacerlas, esto se constituye en un ejercicio ilegal de la actividad de evaluación, en los términos del artículo 9 de la Ley 1673 de 2013. Por lo anterior, el dictamen pericial realizado por el señor **PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO** no podrá ser tenido en cuenta por el Juzgado para con fundamento en su contenido, decidir la presente controversia.

9. No obstante, en caso de ser considerada la valoración del aludido dictamen pericial, como material probatorio por parte del despacho, con desprendimiento de la sana crítica que debía guiar su hermenéutica probatoria y en atención a lo establecido en el **ARTÍCULO 228 del CGP**, se sirva citar y hacer comparecer al señor Doctor **PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 80225412 a quien se le puede notificar en Dg 49 Bis Sur No. 60 A – 16, Bogotá Teléfono: 317 2548035 y correo electrónico pedrolonla46@gmail.com, con el objeto de que sea interrogado sobre su idoneidad y el contenido del dictamen grafológico por el rendido.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, me permito formular las siguientes solicitudes de la manera más respetuosa:

1. Revocar el auto de fecha 14 de junio de 2023 e INADMITIR el dictamen pericial allegado por la parte demandante.
2. En caso contrario y de ser considerada la valoración del aludido dictamen pericial, como material probatorio por parte del despacho, con desprendimiento de la sana crítica que debía guiar su hermenéutica probatoria y en atención a lo establecido en el **ARTÍCULO 228 del CGP**, se sirva citar y hacer comparecer al señor Doctor PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO identificado con Cédula de ciudadanía No. 80225412 a quien se le puede notificar en Dg 49 Bis Sur No. 60 A – 16, Bogotá Teléfono: 317 2548035 y correo electrónico pedrolonla46@gmail.com, con el objeto de que sea interrogado sobre su idoneidad y el contenido del dictamen grafológico por el rendido.

Anexos

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco AV VILLAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notificaciones

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 13 No .27-47 piso 1 de la Ciudad de Bogotá, teléfono 2419600 Ext: 17182 o en la secretaria de su despacho.

Del Señor Superintendente, cordialmente,



EDWIN ALBERTO HERRERA SANDINO

C.C. No. 80.822.498 de Bogotá

T.P. No. 210.278 C.S. de la J.

Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales

Banco AV Villas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2232392106463157

Generado el 01 de junio de 2023 a las 07:39:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NIT: 860035827-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá hasta veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2232392106463157

Generado el 01 de junio de 2023 a las 07:39:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 1355 del 6 de mayo de 2022, Notaria 50 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los estados financieros y demás informe del Banco (Escritura Pública 1355 del 6/05/2022 Not. 50 de Bogotá D.C.); e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE**IDENTIFICACIÓN****CARGO**

Juan Camilo Ángel Mejía

CC - 70565593

Presidente

Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007

Carlos Alberto Vélez Moreno

CC - 19454361

Primer Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002

Jorge Raúl García Ramírez

CC - 19421196

Segundo Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2232392106463157

Generado el 01 de junio de 2023 a las 07:39:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Tovar Santos Margarita María Fecha de inicio del cargo: 06/12/2021	CC - 55170383	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2232392106463157

Generado el 01 de junio de 2023 a las 07:39:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Edwin Alberto Herrera Sandino
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020

IDENTIFICACIÓN

CC - 80822498

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

William Shelton Salazar
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012

CC - 79387191

Vicepresidente Comercial Banca
Personas-(Sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, el día 18 de
enero del 2016, se aceptó la
renuncia al cargo de
Vicepresidente Comercial Banca
Personas, información radicada
con el número P2016000152 -
000. Lo anterior de conformidad
con los efectos establecidos por
la Sentencia C-621 de julio 29 de
2003 de la Constitucional).R-
2016015264



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

